

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS” CUI 2328039, DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO “JÓVENES PRODUCTIVOS”

1. ÁREA USUARIA

Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

2. ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA

AOI00099300125: Gestión de Proyecto 2328039

AEI.06.03: Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” CUI 2328039, del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad salvaguardar y garantizar la seguridad del inmueble y de los bienes muebles del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, CUI 2328039, que administra el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una empresa especializada y autorizada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” CUI 2328039, del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”; con la finalidad de salvaguardar y garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles.

6. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de Seguridad y Vigilancia se desarrollará acorde al siguiente detalle:

6.1. ACTIVIDADES

El servicio de seguridad y vigilancia deberá ser cubierto íntegramente por personal que cumpla con el perfil, a fin de que desarrollen de manera eficiente las siguientes actividades:

6.1.1. Controlar el ingreso del personal de la Entidad y de terceras personas que visiten el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, de acuerdo al

horario establecido y fuera de él, por motivos de comisiones de servicio, verificando que dicho personal porte su Fotocheck de Identificación, en caso de terceros su documento de identidad y que no ingresen con objetos y/o materiales prohibidos, debiendo registrarlos en el CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS”.

- 6.1.2. Controlar y revisar el ingreso y salida de bienes, equipos, herramientas, repuestos, mercancías, muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general u otros bienes, de propiedad de la entidad, de trabajadores o de terceros. Se debe verificar que cuenten con la respectiva, guía, orden o papeleta de entrada, salida y/o reingreso de bienes, en cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos establecidos por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”; para tal efecto, los agentes de vigilancia deberán utilizar detectores de metales portátiles y otros medios de control que disponga la empresa, debiendo registrar los hechos en el CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS”.
- 6.1.3. Detectar, alertar y afrontar actos de robo, pandillaje, sabotaje, violencia, terrorismo, o cualquier otro atentado, así como cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar que pongan en riesgo o afecten la seguridad de la entidad, su patrimonio y al personal.
- 6.1.4. Establecer comunicación con la comisaría del distrito, compañía de bomberos y centros médicos aledaños, para la atención oportuna de incidencias, emergencias y situaciones que pudieran comprometer la integridad de las personas y la seguridad de las instalaciones del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”.
- 6.1.5. Utilizar el armamento, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y la propiedad institucional (Bienes Muebles e Inmuebles) ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 6.1.6. Operar los sistemas de emergencia, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y la propiedad institucional (Bienes Muebles e Inmuebles), en caso de ocurrencia de un siniestro.
- 6.1.7. Monitorear de manera permanente las cámaras de video vigilancia, con la finalidad de que pueda actuar de manera rápida ante cualquier hecho que pueda atentar contra la integridad de las personas y los bienes de la Entidad; debiendo posteriormente registrarlo en el CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS”.
- 6.1.8. Vigilar y controlar permanentemente todas las áreas internas y el área de ingreso del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, mediante rondas, a fin de prevenir daños y/o siniestros, o advertir cualquier situación que pueda significar algún riesgo.

- 6.1.9. Informar al área usuaria, de manera diaria, efectuando reportes periódicos cada tres (03) horas sobre las novedades, ocurrencias del servicio y/o situaciones de alteración del orden público que se suscitasen, acorde al siguiente detalle:

Cuadro N° 01
Reporte de Novedades y Ocurrencias

TURNO	HORARIO DE REPORTE	DESCRIPCIÓN DE NOVEDADES Y/O OCURRENCIAS
Día	07:00 Hrs.	Por el agente titular de seguridad de turno en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del PNEJP.
	10:00 Hrs.	
	13:00 Hrs.	
	16:00 Hrs.	
Noche	19:00 Hrs.	
	22:00 Hrs.	
	01:00 Hrs.	
	04:00 Hrs.	

6.2. HORARIO

- 6.2.1. El horario de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia será cubierto ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluido los feriados, en turnos de doce (12) horas cada uno. Los vigilantes no podrán permanecer de servicio más tiempo del indicado (12 horas), debiendo ser relevado en su oportunidad.
- 6.2.2. La prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del PNEJP se desarrollará con dos (02) agentes de vigilancia titulares y un (01) descansero, en dos (02) turnos, de acuerdo al siguiente horario y organización de puestos a cubrir:

Cuadro N° 02
Horario de Prestación del Servicio

TURNO	HORARIO	AGENTE DE VIGILANCIA
Día	07:00 Hrs. – 19:00 Hrs.	Un (01) Agente de Vigilancia titular en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del PNEJP
Noche	19:00 Hrs. – 07:00 Hrs.	Un (01) Agente de Vigilancia titular en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del PNEJP

Nota: Los agentes de vigilancia titulares deberán descansar un turno a la semana de manera obligatoria, dichos turnos serán cubiertos por un agente de vigilancia descansero.

- 6.2.3. El ingreso de los agentes a cada turno, se efectuará con quince (15) minutos de anticipación como mínimo, debido a la necesidad de entrega de implementos, consignas y otros; salvo situaciones excepcionales o de emergencia, no pudiéndose abandonar el servicio en ningún caso hasta que se haya efectuado el relevo físico de turno con el responsable del servicio entrante debiéndose registrar en el CUADERNO DE

OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS” el relevo correspondiente. Asimismo, el agente de vigilancia del servicio entrante deberá comunicar, por mensaje de WhatsApp o correo electrónico, al área usuaria las novedades del relevo. El agente de vigilancia del turno día tendrá como relevo al vigilante del turno noche, y viceversa.

- 6.2.4. El agente de vigilancia efectivo de manera excepcional podrá permanecer cubriendo el servicio, hasta por una (01) hora adicional como máximo, sólo cuando el agente de servicio entrante no se presente a la hora establecida a cumplir con la prestación del servicio en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”; debiendo el contratista justificar de manera formal con las evidencias correspondientes, en un plazo máximo de un (01) día calendario.
- 6.2.5. En el caso de producirse la inasistencia justificada de un agente de vigilancia, la empresa contratista está en la obligación de destacar a un agente retén como reemplazo. El personal reemplazante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 7.3 PERFIL DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA para cubrir el puesto, en función a los requisitos solicitados afín al servicio a contratar.
- 6.2.6. Durante el tiempo que dure el refrigerio de cada agente, la empresa contratista deberá dictar las medidas necesarias para que el vigilante permanezca dentro de las instalaciones, no estando permitido el abandono del puesto; a fin de garantizar la continuidad y cobertura permanente del servicio de seguridad y vigilancia.

6.3. EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO

El costo de los implementos, equipos y uniformes, detallados en el presente termino de referencia, será asumido íntegramente por la empresa contratista y forman parte de su propuesta.

6.3.1. UNIFORME

- El Uniforme de los agentes de vigilancia deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento y Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC (Directiva N° 010-2017- SUCAMEC – “Directiva que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC) y en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista que preste el servicio.
- Los uniformes serán entregados a cada agente de vigilancia bajo responsabilidad de la empresa contratista, con la obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte de la Entidad, acorde al siguiente detalle:

Cuadro N° 03
Composición del Uniforme del Personal de Vigilancia

N°	UNIFORME DE INVIERNO	OBSERVACIONES
1	Dos (02) Pantalones	Tipo drill
2	Dos (02) Camisa c/cuello manga larga	De acuerdo a la estación con logotipo de la empresa
3	Una (01) Corbata	Tipo normal
4	Un (01) Par de Borceguis	Tipo militar
5	Una (01) Correa	De cuero
6	Una (01) Gorra	Con logotipo de la empresa de seguridad
7	Una (01) Casaca	Con logotipo de la empresa de Seguridad
8	Un (01) Porta vara	De cuero
9	Una (01) Vara	De Goma
10	Un (01) silbato y porta silbato	Material mosquetón metálico, colgante de lona trenzado
11	Carnet de Identificación de la empresa contratista	Emitido por la empresa contratista.

- Los uniformes deben ser utilizados de manera obligatoria por los agentes de vigilancia desde el inicio del servicio.
- El carnet de identificación debe ser utilizado por los agentes de vigilancia de manera obligatoria, en un lugar visible del uniforme, durante la prestación del servicio.
- La empresa contratista debe presentar las actas de entrega de uniformes, debidamente firmados por el representante de la empresa contratista y cada agente de vigilancia, en su primer entregable.

6.4. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

- Los agentes de vigilancia titulares y el descansero deben contar con equipos celulares en óptimas condiciones de funcionamiento, los mismos que garantizarán la comunicación durante las 24 horas.
- La empresa contratista deberá proporcionar mínimo dos (02) equipos celulares; los cuales deben contar con las siguientes características mínimas:
 - Equipos smartphone con sistema operativo Android o iOS.
 - Equipados con tarjeta SIM activa con acceso a internet mediante datos móviles (conectividad 4G o superior).
 - Capacidad para realizar llamadas, enviar mensajes SMS y utilizar aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp y correo electrónico.
 - Cámara fotográfica para el registro de incidencias y evidencias.
 - Memoria interna mínima de 128 GB.

- Batería de larga duración.
- Conectividad Wi-Fi y Bluetooth.
- El contratista está en la obligación de cambiar los equipos celulares en caso se encuentren inoperativos en un plazo no mayor a las 12 horas de haber sido notificada la falla; a fin de no afectar el servicio.

6.5. IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- Cada agente de vigilancia deberá contar con los siguientes implementos:
 - Linterna de Mano.
 - Detector de Metales.
 - Cuaderno de ocurrencias del Servicio de Seguridad Y Vigilancia del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del PNEJP.
 - Útiles de Oficina necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Nota: Cuaderno en formato A4 cuadriculado, cantidad de hojas mínimo 100, forrado en color azul, con tapa delantera que mencione en la parte central: CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VIGILANCIA DEL CENTRO DE EMPLEO DE LIMA 3 “LOS OLIVOS” DEL PNEJP.

6.6. ARMAMENTO

- La empresa de contratista será responsable de cumplir las disposiciones legales vigentes de la SUCAMEC relacionadas al armamento, uso, mantenimiento, custodia, prevención de accidentes, licencias, carnets, instrucción y reentrenamiento.
- Cada agente de vigilancia debe portar un armamento, acorde al siguiente detalle:
 - Revólver calibre 38 o pistola 9 mm; en óptimas condiciones.
 - Dotación mínima de doce (12) cartuchos (balas).
- Asimismo, todo agente de vigilancia debe contar con chaleco antibalas, el cual portará durante todo el tiempo de servicio, de manera obligatoria.

Nota: Los agentes de vigilancia deben portar en todo momento su Carnet de Identificación Personal (Carnet de Inscripción en la SUCAMEC) y la Licencia de Armas otorgados por la SUCAMEC (Originales).

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona Jurídica con RUC activo y habido, dedicada al rubro objeto de

la contratación.

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL.
- Tener autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico para el departamento de Lima, expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

7.2. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)** por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Se consideran servicios similares lo siguiente: Servicios de seguridad y/o vigilancia en empresas privadas o entidades públicas y/o Servicios de seguridad y/o vigilancia con armamento, en el sector público o privado.
- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7.3. PERFIL DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA

El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, podrá ser Civil o Licenciado de las Fuerzas Armadas y/o Policiales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser peruano o extranjero. La contratación del personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Ser mayor de edad, presentar copia del Documento Nacional de Identidad – DNI o Carnet de Extranjería.
- Tener estudios de secundaria completa, deberá ser acreditado con Constancia o deberá ser acreditado con copia de los certificados o Certificado Único Laboral (CUL) con una antigüedad no mayor a Tres (03) meses de la fecha de la firma del contrato.

- No tener antecedentes penales o judiciales ni policiales; deberá ser acreditado con copia de los certificados o Certificado Único Laboral (CUL) con una antigüedad no mayor a Tres (03) meses de la fecha de la firma del contrato.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú por medidas disciplinarias; deberá presentar copia de la Resolución de Baja de su institución.
- Tener carnet otorgado por la SUCAMEC vigente.
- Licencia para uso de Armas otorgada por la SUCAMEC.
- Contar con capacitación mínima de 80 horas en funciones de vigilancia privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores; acreditados mediante certificado o diploma o constancia de estudios.
- Acreditar capacidad física y psicológica.
La acreditación: La empresa contratista deberá presentar el Certificado de Examen Médico Ocupacional (Certificado EMO), con una antigüedad no mayor a dos (02) meses, a la fecha de firma del contrato.

7.4. EXPERIENCIA DEL AGENTE DE VIGILANCIA

- Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años en labores de seguridad y vigilancia con armamento, en el sector público y/o privado.
- La experiencia del agente de vigilancia, se debe acreditar en tiempo acumulado por cargos, puestos y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; mediante la presentación de constancias de trabajo, constancia de prestación, contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad.
- Se consideran servicios similares lo siguiente: Servicios de seguridad y/o vigilancia en empresas privadas o entidades públicas y/o Servicios de seguridad y/o vigilancia con armamento, en el sector público o privado.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE AGENTES DE VIGILANCIA

- El cambio de agentes de vigilancia puede ser solicitado por el Contratista o por la Entidad.
- El cambio de agentes de vigilancia por parte de la ENTIDAD deberá ser solicitado al contratista con un plazo de anticipación de 24 horas.
- El cambio de agentes de vigilancia por parte del CONTRATISTA

deberá ser solicitado mediante emisión de carta vía Mesa de Partes virtual a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2420>, dirigido a la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, adjuntando la documentación completa del nuevo agente reemplazante señalado en el numeral 7.3. PERFIL DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA, con un plazo de anticipación de 24 horas.

- La Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, luego de la revisión del perfil del agente de vigilancia propuesto por la empresa contratista, emite respuesta mediante carta dirigida al proveedor notificada vía correo electrónico dentro de las 24 horas de solicitado el cambio respectivo, donde autoriza o no el cambio con el personal propuesto para cubrir el servicio.
- De no contar con el perfil requerido de acuerdo con el numeral 7.3 PERFIL DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA, el Contratista debe proponer otro perfil de agente de vigilancia que cubra el puesto.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El contratista, para el desarrollo del servicio, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-IN, así como a las disposiciones emitidas por la SUCAMEC.

9. SEGUROS

La empresa contratista debe presentar al momento de la firma del contrato, las pólizas de seguro requeridas, debiendo mantenerlas vigentes por todo el plazo de contratación del servicio. Dichas pólizas de seguros serán emitidas por una compañía de seguros supervisada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Pólizas de seguros requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños materiales y personales, que pudieran causar a terceros producto de sus operaciones; por un monto de **US \$ 50,000 (Cincuenta mil y 00/100 dólares americanos)**, endosada a nombre del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.
- Póliza de Deshonestidad, a efectos de cubrir las posibles sustracciones de los bienes patrimoniales del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”; por un monto de **US \$ 180,000 (Ciento Ochenta mil y 00/100 dólares americanos)**, endosada a nombre del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.
- Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), a favor de los agentes de vigilancia que prestarán el servicio de seguridad y vigilancia en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”.

En caso de cambio de los agentes de vigilancia, la empresa contratista deberá de remitir la póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), a favor del nuevo personal de vigilancia que prestará el servicio.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Brindar seguridad al personal, visitantes y patrimonio de la Entidad en las instalaciones del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.
- Realizar la entrega del equipamiento mínimo requerido completo a los agentes de vigilancia al inicio del servicio y cuando corresponda mediante Acta de Entrega de uniformes, equipos de comunicación e implementos complementarios que portará el agente para la realización de su servicio, la cual debe indicar la fecha de entrega y debe estar firmada por el contratista y cada agente de seguridad y será enviada a la entidad dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Dicha documentación debe remitirse por mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2420>. Cabe indicar que la entrega del equipamiento mínimo requerido completo se debe realizar en las instalaciones del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” en presencia del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Verificar que los agentes de seguridad asignados al Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, estén correctamente vestidos con el uniforme detallado en el Cuadro N° 03 “Composición del Uniforme del Personal de Seguridad y Vigilancia” descrito en los Términos de Referencia.
- El contratista responderá en forma directa y oportuna por el pago de remuneraciones de su personal, gratificaciones, así como beneficios sociales (Seguro Social, AFP, ONP, CTS, etc.), pólizas de seguros y del cumplimiento de sus obligaciones legales.
- Deberá cumplir con remitir de manera oportuna la documentación descrita en el numeral **13. ENTREGABLES** de los Términos de Referencia.
- Deberá cumplir a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, así como todas las normas laborales, previsionales, de seguridad social y de índole similar vigentes, además de toda aquella normatividad aplicable al servicio de seguridad y vigilancia.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe consignar las actividades de seguridad y vigilancia, habilitado por el departamento de Lima.
- Tener autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de

vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico para el departamento de Lima, expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), al momento de registrarse como participante, en la presentación de sus ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato, acreditado con el documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Debe asumir la responsabilidad ante el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones; en igual sentido, se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal a las instalaciones, patrimonio, enseres o a los trabajadores del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos o terceros, si la autoridad competente así lo determinara, luego de la denuncia e investigación correspondiente.
- El Contratista será responsable de mantener vigentes las pólizas de seguros requeridos en el Punto N° 9 de los términos de referencia, hasta la culminación del servicio.
- El Contratista será responsable de toda pérdida o daño que pudiera ocurrir en las instalaciones del Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” (En relación a bienes e infraestructura), debiendo reponer o reintegrar a la institución el monto de la pérdida o daño ocasionado por el personal asignado al servicio contratado, en caso comprobado de negligencia o responsabilidad dudosa de cualquiera de las personas a su cargo, si la autoridad competente así lo determinara en su informe de investigación. Si luego de requerida la reposición, esta no se hiciera en el término de diez (10) días calendarios, el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con el costo vigente en el mercado.
- El Contratista será responsable de brindar el descanso semanal a su personal sin perjuicio del total contratado, debiendo asignar un descansero (con el mismo perfil del personal ofertado), a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades en el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos” del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” por desconocimiento de funciones.
- Debe cumplir con todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879-Ley de Servicios de Seguridad Privada y el Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, así como todas las normas modificatorias y complementarias.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de seguridad y vigilancia para el Centro de Empleo de Lima 3 “Los Olivos”, se desarrollará en la Calle Francisco Ayarza N° 223 Los Olivos – Lima, acorde al siguiente detalle:

Cuadro N° 04
Lugar de Prestación del Servicio

ITEM	SEDE/LOCAL	DIRECCIÓN	ÁREA
1	Centro de Empleo de Lima 3 "Los Olivos" del PNEJP	Calle Francisco Ayarza N° 223 Los Olivos - Lima	309.35 m ²

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio.

13. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar dos (02) entregables que contengan las actividades descritas en numeral 6 (Alcance del Servicio), acorde al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
Primer entregable	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de remisión de factura y documentación para el pago del servicio. - Comprobante de Pago: La Factura será emitida a nombre del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" – RUC: 20473400473. - Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad. - Acta de inicio del servicio (detallando agentes asignados y programación de horario). - Acta de Entrega del equipamiento mínimo requerido (uniformes, equipos de comunicación e implementos complementarios). 	Hasta los cinco (05) días calendario posteriores a la culminación del primer mes de servicio.
Segundo entregable	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Carta de remisión de factura y documentación para el pago del servicio. - Comprobante de Pago: La Factura será emitida a nombre del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" – RUC: 20473400473. - Copia de las Boletas de Pago del mes anterior y último mes, de todos los trabajadores destacados al Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos". - Copia de PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior y último mes. - Copia de Planilla de Aportes Previsionales cancelado del mes anterior y último mes. - Copia de los Comprobantes de Depósito Bancario del pago de las remuneraciones del mes anterior y último mes. - Pago de Gratificaciones y beneficios laborales, de corresponder. 	Hasta los diez (10) días calendario posteriores a la culminación del segundo mes de servicio.

Los entregables deberán presentarse en el plazo establecido, a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos": <https://facilita.gob.pe/t/2420> (o casilla electrónica).

14. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas previo visto bueno de la Jefatura de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad; mediante el formato Conformidad de Cumplimiento de la Prestación, previa presentación de los documentos por parte del contratista a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”: <https://facilita.gob.pe/t/2420> (o casilla electrónica).

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará de manera parcial (pagos parciales) después de ejecutada la prestación; previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: <https://facilita.gob.pe/t/2420> (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

- **Primer pago:** 50% a la presentación del primer entregable, previa conformidad del servicio.
- **Segundo pago:** 50% a la presentación del segundo entregable, previa conformidad del servicio.

16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).

17. CLÁUSULA POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como, toda aquella información interna de la institución a que tenga acceso para la ejecución

del servicio.

19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”.

20. OTRAS PENALIDADES

Para el presente servicio será de aplicación las siguientes otras penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	CONDICIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el agente de vigilancia no realice el reporte periódico cada tres (03) horas sobre las novedades y ocurrencias del servicio.	S/ 50.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
2	Cuando el agente de vigilancia no lleve correctamente el registro del servicio de seguridad, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.	S/ 50.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
3	Cuando el agente de vigilancia se duerma durante las horas de servicio.	S/ 300.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
4	Cuando el agente de vigilancia realice dos (02) turnos continuos de servicio.	S/ 400.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
5	Puesto de vigilancia no cubierto en un máximo de una (01) hora sin justificación o abandono de puesto durante ese periodo.	S/ 200.00	Por agente de vigilancia por hora	Notificación de Carta vía correo electrónico
6	Por realizar el reemplazo de l a g e n t e de vigilancia, sin autorización de la Entidad.	S/ 200.00	Por ocurrencia y/o por cada día de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
7	Por no cambiar o reemplazar los uniformes en caso la prenda, accesorio o distintivo se encuentre desgastado o deteriorado.	S/ 50.00	Por ocurrencia y/o por cada día de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
8	No utilizar el uniforme completo durante la prestación del servicio o no contar con los implementos requeridos en los términos de referencia.	S/ 50.00	Por ocurrencia y/o por cada hora de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
9	Por encontrar al agente de vigilancia destacado mal presentado y/o descuidado en su apariencia personal (Uniforme sucio y/o roto; falta de higiene personal).	S/ 50.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
10	Cuando el equipo celular no cuente con las características mínimas requeridas en los términos de referencia.	S/ 50.00	Por equipo celular y/o por día de ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
11	Cuando el equipo celular se encuentre inoperativo.	S/ 200.00	Por equipo celular y/o pasado las 12 horas para reponerlo	Notificación de Carta vía correo electrónico
12	No contar con el arma de fuego o no contar con la licencia de uso de arma, o contar con licencia para uso vencido.	S/. 500.00	Por ocurrencia y/o por cada día que no se subsane la falta	Notificación de Carta vía correo electrónico

13	No portar el carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar carnet de identificación vencido.	S/ 50.00	Por persona y por día	Notificación de Carta vía correo electrónico
14	Por no realizar la entrega del equipamiento mínimo requerido (uniformes, equipos de comunicación e implementos) a los agentes de vigilancia, para el inicio del servicio.	S/ 100.00	Por ocurrencia y/o por cada día de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
15	No presentar oportunamente los documentos correspondientes para el trámite de pago, acorde a lo establecido en el numeral 12 de los TDR.	S/ 100.00	Por ocurrencia y/o por cada día de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
16	Por no brindar el descanso semanal al personal de vigilancia, mediante el Descansero o Retén.	S/ 500.00	Por ocurrencia y/o por cada persona	Notificación de Carta vía correo electrónico
17	Cuando el Agente destacado ingrese a su turno de servicio, con aliento alcohólico o con visibles síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas, estupefacientes o sustancias alucinógenas o psicotrópicas.	S/ 500.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico
18	Por no entregar mensualmente los cuadernos ocurrencias al Área de Usaria para su revisión (Se entregará dentro de los Dos (02) días calendarios del siguiente mes).	S/ 50.00	Por ocurrencia y/o por cada día de incumplimiento	Notificación de Carta vía correo electrónico
19	Por el uso indebido de los bienes del PNEJP o particulares tales como Televisor, teléfono, PC, entre otros; los cuales son ajenos a sus funciones y necesidades.	S/ 100.00	Por ocurrencia	Notificación de Carta vía correo electrónico

21. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio, en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo

de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial.

La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

23. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. APLICACIÓN SUPLETORIA

Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

25. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

26. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.